

trabajador y los seguros sociales correspondientes. Y realizando los apuntes contables de todas las operaciones económicas.

Estas son las principales actuaciones que se están realizando a esperas del resultado de la subasta.

Balance de situación a 31-12-03

	Euros
Activo:	
Terreno	2.383.977,25
Vivienda	142.139,20
Ganado	144.000,00
Clientes y deudores	12.463,37
Deudores dudoso cobro	12.784,32
Provisión	-12.784,32
Hacienda Pública deudor	48.655,22
Junta de Castilla y León	27.228,60
Tesorería	191.978,31
Total Activo	2.950.441,95
Pasivo:	
Patrimonio	2.519.198,59
Provisiones para riesgos y gastos ...	96.548,57
Acreedores comerciales	210.104,18
Hacienda Pública acreedor	36.936,70
Seguridad Social acreedora	787,25
Deuda con socios	86.866,66
Total Pasivo	2.950.441,95

Madrid, 6 de julio de 2004.—Liquidadora Judicial, María José Canga Pérez.—37.117.

GABINETE JURÍDICO DEL SUR, S. L.

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de la normativa vigente, se pone en conocimiento del público en general que en la reunión de la Junta General de socios de Gabinete Jurídico del Sur Sociedad Limitada, celebrada con el carácter de universal el 12 de julio de 2.004, se acordó por unanimidad la escisión parcial de la sociedad, mediante la segregación de parte de su patrimonio, que se traspasará en bloque a la entidad beneficiaria de nueva creación denominada «Proazul Inversiones, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Málaga.

La referida escisión parcial, conlleva la reducción del capital de la sociedad Gabinete Jurídico del Sur, Sociedad Limitada, en la cantidad de 153.900 euros, mediante la amortización de 1.539 participaciones sociales.

Los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, que estará a su disposición en el domicilio social. Asimismo, los acreedores podrán oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de la escisión.

Estepona (Málaga), 14 de julio de 2004.—Administrador Solidario, D. Ignacio Pérez de Vargas López.—37.464. 2.ª 27-7-2004

GALLER TEXTILES, S. A. U.

A los efectos legales, se hace constar que la Sociedad, por decisión del socio único de fecha 17 de mayo de 2004, acordó su disolución, el cese de los Administradores y el nombramiento de un Liquidador.

El Prat de Llobregat, 19 de julio de 2004.—El Liquidador, Luis Sarrias Moragrega.—37.901.

GERMANTRE, SOCIEDAD LIMITADA

**Unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**BUTANO DEL LLOBREGAT,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Unipersonal

**ELECTRO SANABRA,
SOCIEDAD LIMITADA**

Unipersonal

ALPS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Unipersonal

**SAMUNTA, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedades absorbidas)**

Por error en los anuncios publicados los pasados días 7, 8 y 9 de junio de 2004 en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, no se hizo constar que también eran empresas absorbidas «Alps, Sociedad Anónima unipersonal» y «Samunta, Sociedad Anónima», la cual cosa se subsana con el presente anuncio y asimismo se hace constar el derecho de oposición a la fusión y de obtención del texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, que asiste a socios y acreedores, según los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona a, 10 de junio de 2004.—El Administrador, don Antonio Sanabra Valls.—37.469.

**GS-GESPART, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**NALTRES, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión por absorción impropia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas Generales Extraordinarias y Universales de socios de las mercantiles «GS-Gespart, Sociedad Limitada» y «Naltres, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal» celebradas todas ellas en fecha 23 de julio de 2004, se aprobó, por unanimidad, previo informe del Órgano de Administración de las dos entidades, la fusión por absorción por «GS-Gespart, Sociedad Limitada» de «Naltres, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal», mediante su disolución sin liquidación. La fusión por absorción se ha acordado sobre la base del proyecto de fusión conjunto suscrito por los Órganos de Administración de ambas sociedades, depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona, con los balances cerrados a 30 de abril de 2004. La presente fusión por absorción tendrá efectos contables a partir del día 1 de enero de 2004.

No se otorgan derechos especiales para ningún tipo de acciones, no existen titulares de derechos especiales ni se atribuyen ventajas a los Órganos de Administración.

Se advierte a los socios y acreedores, así como a los representantes de los trabajadores, de las sociedades que se fusionan que tienen derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión así como el resto de documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Durante el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión hasta que se les garanticen sus créditos, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sant Andreu de la Barca, 20 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración de la entidad «GS-Gespart, Sociedad Limitada», doña Carmen Bragulat Bruguera, el Administrador Solidario de la entidad «Naltres, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal», don Amadeo Roigé Bragulat.—37.278. 2.ª 27-7-2004

HAWE HIDRÁULICA, S. L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada se comunica que la Junta general de socios de la sociedad Hawe Hidráulica, Sociedad Limitada, celebrada en el domicilio social, calle Progrés 139-141, Polígono Almeda, Cornellà de Llobregat (Barcelona), en fecha 13 de febrero de 2004, acordó establecer un derecho de adquisición preferente en favor de los socios y, en su defecto, de la sociedad, respecto de las transmisiones mortis causa, en los términos indicados en la nueva redacción del artículo 7 de los estatutos sociales que se transcribe a continuación:

Artículo 7. Transmisiones mortis causa. «Los socios sobrevivientes y, en su defecto, la sociedad tendrán un derecho de adquisición de las participaciones de socio fallecido, apreciadas en el valor razonable que tuvieran el día del fallecimiento. La determinación del valor y las condiciones de ejercicio del derecho de rescate se regirán por lo dispuesto legalmente. Igual derecho les corresponderá respecto de las participaciones adjudicadas a sus miembros en caso de liquidación del socio—persona jurídica».

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 95 y 97 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar que los socios que no hubieran votado a favor del anterior acuerdo podrán ejercitar en la forma legalmente prevista su derecho de separación de la sociedad durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Cornellà de Llobregat, 26 de junio de 2004. D. Alfonso García Costa, Secretario miembro del Consejo de Administración.—37.646.

**HOLCIM ÁRIDOS,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**GRAVERAS Y SERVICIOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal**

**ÁRIDOS Y HORMIGONES MADRID I,
SOCIEDAD ANONIMA
Sociedad unipersonal
CALIZAS Y TRITURADOS,
SOCIEDAD ANONIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de socios de Holcim Áridos, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal) y las Juntas Generales de accionistas de Graveras y Servicios, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal), Áridos y Hormigones Madrid I, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal) y Calizas y Triturados, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal), celebradas el 30 de junio de 2004, han aprobado la fusión de las referidas compañías mediante la absorción por Holcim Áridos, Sociedad Limitada, (Sociedad unipersonal), de las otras tres, de las que aquella posee, directa o indirectamente, el 100 por cien del capital social de las mismas.

Como consecuencia de la fusión, las sociedades absorbidas se disuelven sin liquidación y se extinguen transmitiendo en bloque, a título universal, su patrimonio social a favor de Holcim Áridos, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal), que queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

La fusión ha sido acordada sin necesidad de establecer relación de canje alguna, dado que las sociedades absorbidas están íntegramente participadas, directa e indirectamente, por la sociedad absorbente.